



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

P.S.P 00256/2020

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Doctor

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Viceministro de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ciudad

Asunto: Justificación de los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año 2021.

Respetado Doctor.

En nuestra calidad de Representante Legal y Rector de la Universidad Libre Seccional Bogotá, Institución de Educación Superior identificada con el código No. 1806 y en cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones números 1780 del 18 de marzo de 2010, 12161 de 2015; en la Circular 53 del 21 de octubre de 2015, las Resoluciones números 20434 de octubre de 2016 y 19591 de septiembre de 2017, informamos a ese despacho, que decidimos no aplicar incrementos a los valores de matrículas ni a los derechos pecuniarios para la vigencia 2021.

Para la toma de esta decisión la Universidad constituyó el Comité de Derechos Pecuniarios y Matrículas en cada una de sus Seccionales, el cual estuvo compuesto por la Academia y la Administración y por intermedio de los Presidentes Seccionales se presentó la propuesta de no incrementos ante los Consejos Directivos, para que posteriormente fuera aprobada por la Honorable Consiliatura, que en última instancia emitió la Resolución No. 23 de noviembre 30 de 2020.

Se procedió al cargue de las plantillas en el sistema de información donde se detallan las inversiones a realizarse con los incrementos superiores al IPC, así como también las plantillas de los valores de matrículas y derechos pecuniarios que fueron validadas con los Radicados Nos. V16020201210-1457751OK, V15720201210-1457699OK y V16120201210-1457769OK

Cordialmente,

MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Presidente Seccional

FERNANDO ARTURO SALINAS SUÁREZ
Rector Seccional



RESOLUCIÓN N.º 18007 ASISTO 22 DE 2019 14 AÑOS

www.unilibre.edu.co

Bogotá D.C. Sede Principal campus La Candelaria: calle 8 No. 5-80 PBX: (1) 3821000

Vigilada Mineducación